

20.11.6 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 069 de 2026

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.059.985.431 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA.

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$10.500.000)M/CTE.

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.059.985.431 con NIT 1.059.985.431-3, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO-** Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina comercial de la Lotería del Cauca. Para fortalecer las acciones de prevención del juego ilegal, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** 1. Brindar apoyo jurídico a la Oficina Comercial en asuntos legales relacionados con distribuidores y aliados comerciales. 2. Acompañar en el diseño e implementación de estrategias de control dirigidas a los distribuidores, garantizando que la comercialización del producto cumpla con el monopolio rentístico del estado y la normatividad de juego legal 3. Participar activamente en procesos de capacitación y fortalecimiento jurídico/ comercial dirigidos a la fuerza de ventas para la identificación de riesgos legales en el territorio y para la promoción activa de la cultura del juego legal, seguro y responsable. 4. Acompañar las etapas precontractual y de ejecución de la oficina comercial. 5. Apoyar el seguimiento legal de los contratos comerciales para identificar y mitigar posibles prácticas que faciliten la venta de lotería ilegal o no autorizada. 6. Emitir conceptos jurídicos cuando sean requeridos. 7. Brindar apoyo jurídico en la ejecución de tareas administrativas del área comercial de tal manera que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones comerciales. 8. Las demás actividades que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que se encuentre en la órbita general del

mismo. **CLAUSULA TECERA- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$10.500.000) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** los cuales se cancelarán en cuotas mensuales de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), una vez prestado el servicio por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe mensual de actividades realizadas, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social, y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA:** Son obligaciones de la Lotería del Cauca las siguientes: **1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando sea necesario el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual, la lotería del cauca reconocerá los gastos de transporte y estadía y transporte tasados conforme a la siguiente tabla

GASTOS DE ESTADIA:

FUERA DEL DEPARTAMENTO		DENTRO DEL DEPARTAMENTO	
PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR
\$264.300	\$132.150	\$185.010	\$92.505

GASTOS DE TRANSPORTE: Serán tasados acorde con las tarifas del servicio público de transporte terrestre o aéreo, acorde con los trayectos de desplazamiento que deba realizar el contratista, en el desarrollo del objeto del contrato, previa autorización del Gerente. No se reconocerá gastos de transporte cuando el desplazamiento se realice en el vehículo oficial de la Lotería del Cauca. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suministrar la documentación que le requiere la Lotería del cauca para la prestación del servicio; tal como cámara de comercio, RUT, cedula de ciudadanía. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato **4.** Cumplir con las actividades de la propuesta **5.** Mantener informada a la Lotería del cauca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato **6.** Ejecutar el contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales **1.** El pago se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **2.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. **3.** Certificación de cumplimiento e informe a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros.

CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990.01 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. lotería, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 0569 del 30 de julio de 2026, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por tres (3) meses contados desde su perfeccionamiento

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS. Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA. LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO. Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA DEL CAUCA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR- Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el profesional universitario grado 02 de la Oficina comercial Doctor HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera

recíproca para consulta. - **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y de talento humano Dra. Nelly Mercedes Becerra Gómez con fecha 02 de julio de 2026, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día

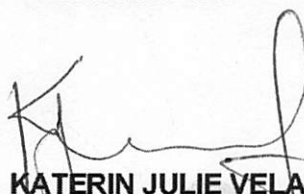
06 JUL 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA



RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca



KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA
C.C. No. 1.059.985.431

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Angie Naomy Correa Ibarra - Abogada contratista

	FORMATO CONTROL DE LEGALIZACION CONTRATACION DIRECTA		CODIGO: JR - EC- F1		
			VERSION: 15		
FECHA DE ELABORACION:03/07/2026			REGIMEN:Simplificado		
CLASE DE CONTRATO:Prestacion Servicios (Apoyo a la gestion)			VALOR:\$10.500.000		
OFICINA QUE SOLICITA:Comercial					
OBJETO DEL CONTRATO:Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestion de la oficina comercial de la Loteria del Cauca, en el marco de la prevencion del juego ilegal dentro del marco normativo vigente.					
PERSONA	NATURAL				
	JURIDICA				
No.	TIPO DOCUMENTAL	VERIFICADO			FOLIOS
		SI	NO	N/A	
FASE PRE-CONTRACTUAL					
1	Requerimiento de bienes o servicios	x			
2	Estudios Previos	x			
3	Solicitud de CDP	x			
4	CDP	x			
5	Cotizaciones o Presupuestos		x		
6	Registro Unico Tributario (RUT)	x			
7	Fotocopia de la Cedula	x			
8	Camara y Comercio		x		
9	Afiliacion a sistema de seguridad social integral	x			
10	Hoja de Vida	x			
11	Anexo de certificado de estudios, diploma o acta	x			
12	Fotocopia de la tarjeta profesional según normatividad colombiana	x			
13	Certificado de experiencia Laboral	x			
14	Consulta antecedentes (plataforma)	x			
15	Verificacion en listas SARLAFT	x			
16	Consulta directorio de funcionarios y contratistas (DAFP)			x	
17	Evaluacion y selección de proveedor			x	
18	Certificado de Inexistencia <i>Tratado de la Junta</i>	x			
19	Selección de personal	x			
20	Termino de Referencia	x			
FASE CONTRACTUAL					
21	Contrato				
22	Solicitud CRP				
23	CRP				
24	Resolucion Supervisión				
25	Poliza de Cumplimiento				
26	Resolucion de aprobacion de Poliza				
27	Certificación Bancaria				
28	Acta de inicio				
29	Declaracion juramentada				
30	Cuenta de Cobro / Factura Electronica				
31	Seguridad Social				

32	Informe de actividades				
33	Informe de Supervisión				
34	Certificado de Cumplimiento				
35	Comprobante de Egreso				
36	Certificado de Causación				
	FASE POST-CONTRACTUAL				
37	Acta terminación de Contrato				
38	Acta de Liquidación				



KATERIN J. VELASCO MANCILLA
A B O G A D A

Señores:
LOTería DEL CAUCA
Oficina Comercial
Popayán

Referencia: Propuesta para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Oficina Comercial.

1. Objetivo de la Propuesta

Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina comercial de la Lotería del Cauca, en el marco de la prevención del juego ilegal dentro del marco normativo vigente.

2. Alcance y Actividades a Desarrollar

Para el cumplimiento del objeto contractual, me comprometo a ejecutar las siguientes actividades:

- Brindar soporte legal a la Oficina Comercial en todos los asuntos relacionados con distribuidores y aliados comerciales.
- Acompañar el diseño e implementación de estrategias orientadas a que la comercialización cumpla con el monopolio rentístico y la normatividad de juego legal.
- Participar activamente en procesos de formación jurídica y comercial para la fuerza de ventas, promoviendo la cultura del juego legal y responsable.
- Acompañar las etapas precontractual y de ejecución de la oficina comercial, además de apoyar el seguimiento legal de los contratos comerciales para mitigar riesgos de venta ilegal.
- Emitir los conceptos jurídicos que sean requeridos por la dependencia.

3. Propuesta Económica y Forma de Pago

- **Valor Total de la Propuesta: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).**

4. Plazo: Tres (3) meses.

Adjunto a esta propuesta los documentos que acreditan mi idoneidad profesional, tales como copia de la cédula, RUT y demás soportes exigidos por la entidad.

Cordialmente,

Katerin Julie Velasco Mancilla
CC. 1.059.985.431 de Puerto Tejada.
cel.: 3175286990

email: katerinvelasco@hotmail.com - asesoriasvelascom@gmail.com

Carrera 24 No. 23ª-09 B/ Cañaveral – Celular: 317 528 69 90 - E-mail: katerinvelasco@hotmail.com



20-11 - 048

Popayán,

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, Numeral 2° del Artículo 33 y 34 del Manual Interno de Contratación de la Lotería del Cauca, expedido mediante Acuerdo No. 007 de 2020, los principios contractuales de la Ley 80 de 1983 y demás normas concordantes y/o complementarias aplicables que deba observar la Lotería del Cauca, como una empresa comercial del departamento del Cauca, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Lotería del Cauca, en desarrollo de sus funciones misionales y comerciales, mantiene relaciones contractuales permanentes con distribuidores y aliados comerciales, las cuales requieren un acompañamiento jurídico especializado que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente, la mitigación de riesgos legales, la prevención y combate del juego ilegal en el territorio y la correcta ejecución de los procesos contractuales.

La prevención y el control del juego ilegal en el departamento del Cauca son imperativos de orden legal y social fundamentales, de estricta conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001. Esta norma dictamina que los juegos de suerte y azar constituyen un monopolio rentístico de titularidad pública, cuya explotación está vinculada de manera exclusiva y preferente a la financiación de los servicios de salud. En consecuencia, la comercialización de lotería o apuestas por fuera de los canales autorizados y de los contratos suscritos con la Lotería del Cauca no solo vulnera el marco normativo vigente, sino que configura una evasión directa de los recursos destinados al régimen subsidiado y a la red hospitalaria del departamento. Proteger el juego legal es blindar la sostenibilidad financiera de la salud de los caucanos más vulnerables, asegurar la transparencia frente a los apostadores y combatir las economías ilícitas que atentan contra el desarrollo social de la región.

Actualmente, la Oficina Comercial adelanta actividades que implican la revisión y análisis de situaciones legales con distribuidores, la preparación y acompañamiento de la etapa precontractual, así como el apoyo jurídico a la supervisión de contratos comerciales, labores que demandan conocimientos técnicos específicos en derecho administrativo y contractual.

Dado que la entidad no cuenta con suficiente capacidad operativa para atender de manera oportuna y especializada estas actividades, se hace necesario contratar un abogado mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, que brinde apoyo jurídico integral a la Oficina Comercial, contribuyendo a la correcta gestión contractual y al fortalecimiento del control, la legalidad de la operación y seguimiento de los contratos celebrados. Adicionalmente, además de apoyar en procesos jurídicos se requiere que brinde apoyo integral a la Oficina Comercial, en actividades estratégicas de acompañamiento, orientación y fortalecimiento de la fuerza de ventas, asegurando que la

comercialización se realice bajo los parámetros de juego legal y autorizado, pues a pesar de tener funcionarios en el área comercial, no son suficientes para cumplir con la misionalidad de la oficina.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Oficina Comercial de la Lotería del Cauca para fortalecer las acciones de prevención del juego ilegal, de conformidad con la normativa vigente.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

1. Brindar apoyo jurídico a la Oficina Comercial en asuntos relacionados con distribuidores y aliados comerciales.
2. Acompañar en el diseño e implementación de estrategias de control dirigidas a los distribuidores, garantizando que la comercialización del producto cumpla con el monopolio rentístico del Estado y la normatividad de juego legal.
3. Participar activamente en procesos de capacitación y fortalecimiento jurídico/comercial dirigidos a la fuerza de ventas, para la identificación de riesgos legales en el territorio y para la promoción activa de la cultura del juego legal, seguro y responsable.
4. Acompañar las etapas precontractuales y de ejecución de la oficina comercial.
5. Apoyar el seguimiento legal de los contratos comerciales para identificar y mitigar posibles prácticas que faciliten la venta de lotería ilegal o no autorizada.
6. Emitir conceptos jurídicos cuando sean requeridos.
7. Brindar apoyo de gestión en la ejecución de tareas administrativas del área comercial de tal manera que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones comerciales.
8. Las demás actividades que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que se encuentre en la órbita general del mismo.

3.1 ESTUDIO DEL SECTOR

La Lotería del Cauca, realiza el análisis del sector, con los siguientes parámetros:

3.1.1 ASPECTOS GENERALES

3.1.1.1 ASPECTO LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 1393 de 2010, Ley 80 de 1983 (Principios, inhabilidades e incompatibilidades), Ley 643 de 2001 (utilización recursos), Acuerdo 007 de 2020, Manual de Contratación de la Lotería del Cauca.

Marco Jurídico para Juegos de Suerte y Azar: Constitución Política de Colombia, artículo 336 (Monopolios Rentísticos); Ley 643 de 2001, régimen propio juegos de suerte y azar; Decreto 1068 de 2015, parte 7, Decreto Único Reglamentario del Sector hacienda y Crédito Público; Decreto 176 de 2017, Decreto 808 de 2020 y Acuerdo 572 de 2021.

La Ley 1393 de 2010 en su artículo 12 dispone: "cobro de premios y destinación de premios no reclamados".

3.1.1.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el caso concreto, según la estadística colombiana existen alrededor de 20 universidades en Colombia que ofrecen estudios de Derecho, por lo que es necesario verificar que la persona realizó sus estudios en estas instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

3.1.1.5 ESTUDIO DE MERCADO

La Lotería del Cauca, de conformidad con los parámetros internos establecidos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tiene definida una escala de honorarios de acuerdo con el perfil académico y la experiencia exigida para cada contratista. En ese sentido, para el perfil profesional requerido en el presente proceso se han establecido honorarios mensuales por valor TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE, por concepto de honorarios suma que se considera acorde con el nivel de formación, la experiencia requerida y proporcional a las obligaciones y responsabilidades asociadas a las actividades contractuales.

4. IDENTIFICACION DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El Contrato por celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tiene como finalidad prestar servicios de forma continuada o periódica, conforme al objeto indicado en el presente estudio.

4.1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial para la prestación del servicio, se estima en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000).

4.1.2 FORMA DE PAGO: Se cancelará en cuotas mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE, una vez prestado el servicio, por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social, certificación de cumplimiento a entera satisfacción e informe, por parte del supervisor.

4.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar la documentación que le requiera la Lotería del Cauca para la prestación del servicio; tal como cámara de comercio, RUT, cédula de ciudadanía.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones.
3. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato.
4. Cumplir con las actividades de la propuesta.
5. Mantener informada a la Lotería del Cauca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinara a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en los respectivos Departamentos y distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente Ley.

El 25% restante correspondería al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal.

Acuerdo 0011 del 30 de octubre de 2024, Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingreso y egresos para la vigencia 2025 de la Lotería del Cauca.

Con base en lo anterior, se concluye que las adquisiciones para el servicio a proveer, las apoyamos en los recursos que se generan, permitidos según la norma citada y que se sustentan en el rubro presupuestal de la presente vigencia.

Así mismo, debemos indicar que lo relacionado con este tipo de servicios se soporta en el plan de acción del área comercial aprobado por la gerencia de la empresa.

3.1.1.2 ASPECTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se requiere contar con el siguiente perfil:

EDUCACION	EXPERIENCIA
Profesional en Derecho, Ciencias Sociales o Humanas.	1 año de experiencia, exceptuando los jóvenes entre 18 y 28 años según normatividad vigente.

CONOCIMIENTOS: Normatividad colombiana en juegos de azar.

De conformidad con la Ley 955 de 2019, si el aspirante se encuentra en el rango de edad señalada, no se necesita certificar experiencia.

La ley 955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad", señaló que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnólogos y de pre grado entre 18 y 28 años.

Dentro de la planta de personal de La Lotería del Cauca no se cuenta con suficiente recurso humano que realiza el apoyo a la actividad, por esta razón se hace necesario contratar personal que brinde este apoyo.

3.1.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar que la persona a contratar haya realizado sus estudios en una Institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.



6. Ejecutar el contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

4.1.3 OBLIGACIONES GENERALES

1. El pago se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro.
2. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad.
3. Certificación de cumplimiento e informe a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato
4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente.

4.1.4 OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato
2. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Cuando sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del domicilio contractual, la Lotería del Cauca reconocerá los gastos de Transporte y estadía y transporte tasados conforme a la siguiente tabla:

GASTOS DE ESTADIA:

FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	
PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR
\$264.300	\$132.150	\$185.010	\$92.505

GASTOS DE TRANSPORTE: Serán tasados acorde con las tarifas del servicio público de transporte terrestre o aéreo, acorde con los trayectos de desplazamiento que deba realizar el contratista, en el desarrollo del objeto del contrato, previa autorización del Gerente. No se reconocerá gastos de transporte cuando el desplazamiento se realice en el vehículo oficial de la Lotería del Cauca.

4.1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por tres (03) meses contados desde su perfeccionamiento.

4.1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La sede principal de la ejecución del contrato será la ciudad de Popayán.



4.1.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato será pagado con fondos provenientes del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.83990.01 Otros Servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Lotería.

4.1.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el funcionario designado por el Gerente de la Lotería del Cauca, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 00110 de 2022, Manual de Contratación Acuerdo 007 del 30 de octubre de 2020 y será responsable solidariamente en la revisión que los entes de control, realicen a la presente contratación.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de la Lotería del Cauca, se establece:

“ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Teniendo como fundamento la normatividad vigente y la calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA DEL CAUCA, se establecen los siguientes procedimientos para la selección de contratistas:

- *Invitación Pública.*
- *Invitación Privada.*
- *Selección de Proveedores Estratégicos.*
- ***Selección Directa.***

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitación Pública. Excepcionalmente, en los siguientes casos se podrá contratar directamente:*

La venta de bienes y servicios propios del objeto social.

1. Los servicios profesionales, de capacitación, prestación de servicios de apoyo a la gestión.

.....
PARÁGRAFO PRIMERO: *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP, o cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.*

Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente señalados”

6 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

A partir del anterior análisis la entidad exigirá el siguiente perfil: Profesional Derecho, Ciencias Sociales o Humanas, que tenga conocimientos en procesos jurídicos y habilidades en comunicación.



SC-CER302792



VIGILADO Supersalud

EDIFICIO LOTERÍA DEL CAUCA

Cra. 7 #1N-66
Popayán - Cauca



**Lotería
del Cauca**

PBX 602 8233856

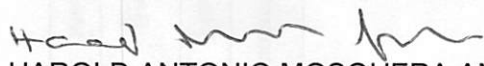
www.loteriadelaucan.gov.co
contactenos@loteriadelaucan.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Actúa el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATANTE	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante las labores ejercidas por el supervisor.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Al inicio del contrato.
2	CONTRATANTE	Fijación de multas y cláusula penal por el incumplimiento del contrato.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor y Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CONTRATANTE	Verificación del cuidado del certificado de disponibilidad presupuestal.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerente y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATANTE	Comunicar al contratista con énfasis en las especificaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo	No	SUPERVISOR	Verificación exhaustiva de especificaciones	Al inicio de la contratación de y en cada verificación de cumplimiento del contrato. El supervisor puede efectuar verificaciones extraordinarias.
5	CONTRATANTE	Exigir certificado bajo la gravedad del juramento de no tener personal a su cargo y si lo tiene manifestar que se encuentra al día con sus obligaciones laborales.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor y Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano	Verificación de exigencia del certificado	Al inicio del contrato como requisito para inicio de ejecución del objeto.
6	CONTRATISTA	Información justificada y oportuna de las fallas presentadas y modificar plazo para el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	Bajo	No	Contratista	Mediante los informes que presente el contratista al supervisor del contrato.	mensualmente

9 GARANTIAS

De conformidad con el artículo 44 del Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, en razón de la naturaleza, cuantía, objeto, alcance y condiciones del contrato, no se solicita constitución de garantías.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, queda evidenciada la existencia de la necesidad para la realización de la contratación objeto de este estudio, para el óptimo desarrollo de la actividad misional de la Lotería del Cauca, por lo que se sugiere adelantar el proceso contractual respectivo.


HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO
Profesional Universitario Grado 02
Oficina Comercial

Elaboró: Anyela Marcela Palacios Gutiérrez – Contratista Oficina Comercial
Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - Jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano
Revisó: Harold Antonio Mosquera Angulo. Profesional Universitario Grado 02
Vo. Bo. Ruben Dario Banguero – Gerente

7 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION.

- Profesional con el perfil requerido.
- Experiencia mínima de 1 año.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Lotería del Cauca, ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DE DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede impactar en las ventas e imagen institucional.	2-Improbable	Moderado	Medio	Menor
2	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Desgaste administrativo al tener que realizar nuevamente el proceso de contratación.	2-Improbable	Menor	Bajo	Menor
3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Información desactualizada, incompleta, inapropiada de la Empresa, con especificaciones distintas a las descritas en los estudios previos	Aplazamiento y solicitud de prórrogas u otros por parte del contratista para cumplir adecuadamente el contrato	Posible	Moderado	Alto	Alta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones laborales por parte del contratista con sus empleados si se requiere para la ejecución del contrato	Posibles reclamaciones a la Lotería.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando existan o se generen fallas técnicas y/o tecnológicas que impidan la ejecución dentro de los términos establecidos en el contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	Bajo	Menor

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL - CDP**

Código: FI-P-F7

Versión: 1

40-10- 89

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

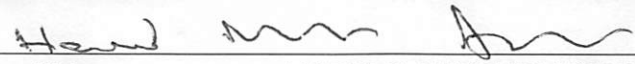
Comendidamente le solicitamos expedir certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:

FECHA	30/06/2026
DEPENDENCIA	COMERCIAL
FUNCIONARIO QUE SOLICITA	HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO
CUANTÍA	\$10.500.000

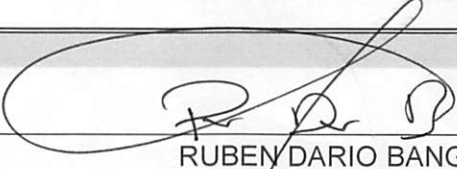
OBJETO:

Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina comercial de la lotería del Cauca para fortalecer las acciones de prevención de luego ilegal, de conformidad con la normatividad vigente.

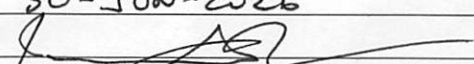
Responsable de diligenciar:

Firma: 
Nombres y Apellidos: HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO
Cargo: Profesional Universitario G.02

Ordenador del gasto:

Firma: 
Nombres y Apellidos: RUBEN DARIO BANGUERO
Cargo: Gerente

USO EXCLUSIVO PRESUPUESTO

Fecha de recepción: 30-JUN-2026
Firma de quien recibe: 
Nombre de quien recibe: JULIAN ANDRÉS AGREDA REVELO

Elaboró: Jhon Abando. Técnico Administrativo Gr 03



Departamento del Cauca
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Vigencia 2026
fecha:30 /06 /2026

CDP - 0569

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que ha constituido una disponibilidad presupuestal para la vigencia actual de la LOTERIA DEL CAUCA, de acuerdo a la siguiente descripción:

Dependencia:

Objeto:

Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina comercial de la Lotería del Cauca para fortalecer las acciones de prevención de juego ilegal, de conformidad con la

Rubro	Descripción	Valor
2.4.5.02.08.83619.02	Otros servicios de publicidad Control juego ilegal	\$ 10,500,000.00
SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE		Total \$ 10,500,000.00

Para constancia se firma en la ciudad de POPAYAN, a los 30 días del mes de Junio de 2026

Este CDP tiene vigencia de 60 días calendario después de su elaboración, y será automáticamente anulado si no es comprometido durante este periodo

JULIAN ANDRES AGREDA REVELO
PROFESIONAL UNIV. GRD 02

Cra 7a No. 1N 66 Popayan Cauca. Telefono 2-8233856 E_mail: contactenos@loteriadelcauca.com.co

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación		
Para uso exclusivo de la DIAN		
59. Anexos	SI ☐ NO ☒	60. No. de Folios: 0
61. Fecha		20200413
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.		
Firma del solicitante:		
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma autorizada:		
984. Nombre	VELASCO MANCILLA KATERIN JULIE	
985. Cargo	CONTRIBUYENTE	



Acta de Grado

(No. 2595)

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A LAS 3:00 P.M. DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, HIZO ENTREGA DE LA PRESENTE ACTA A:

KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA

C.C No.1059985431

QUE KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA CON REGISTRO DE GRADO No.76034, CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA OPTAR SU TÍTULO PROFESIONAL. POR LO ANTERIOR, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO SNIES 53072

QUE SU DIPLOMA DEBIDAMENTE REGISTRADO LE SERÁ ENTREGADO EN CEREMONIA SOLEMNE DE GRADUACIÓN EN FECHA FIJADA POR LA UNIVERSIDAD SEGÚN R-01- de 2022

(FDO) SECRETARÍA GENERAL

DRA. LORENA GALINDO ORDOÑEZ

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA EN SANTIAGO DE CALI A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LORENA GALINDO ORDOÑEZ
SECRETARÍA GENERAL

20.11.6 **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 069 de 2026**

CONTRATANTE: LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA: KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.059.985.431 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA.

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$10.500.000)M/CTE.

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERIA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERIA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.059.985.431 con NIT 1.059.985.431-3, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca – Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO-** Prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina comercial de la Lotería del Cauca. Para fortalecer las acciones de prevención del juego ilegal, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:** 1. Brindar apoyo jurídico a la Oficina Comercial en asuntos legales relacionados con distribuidores y aliados comerciales. 2. Acompañar en el diseño e implementación de estrategias de control dirigidas a los distribuidores, garantizando que la comercialización del producto cumpla con el monopolio rentístico del estado y la normatividad de juego legal 3. Participar activamente en procesos de capacitación y fortalecimiento jurídico/ comercial dirigidos a la fuerza de ventas para la identificación de riesgos legales en el territorio y para la promoción activa de la cultura del juego legal, seguro y responsable. 4. Acompañar las etapas precontractual y de ejecución de la oficina comercial. 5. Apoyar el seguimiento legal de los contratos comerciales para identificar y mitigar posibles prácticas que faciliten la venta de lotería ilegal o no autorizada. 6. Emitir conceptos jurídicos cuando sean requeridos. 7. Brindar apoyo jurídico en la ejecución de tareas administrativas del área comercial de tal manera que se garantice la seguridad jurídica de las relaciones comerciales. 8. Las demás actividades que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que se encuentre en la órbita general del

mismo. **CLAUSULA TECERA- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$10.500.000) M/CTE.**
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. los cuales se cancelarán en cuotas mensuales de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), una vez prestado el servicio por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe mensual de actividades realizadas, certificación de pago de aportes a la Seguridad Social, y certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DEL CAUCA: Son obligaciones de la Lotería del Cauca las siguientes: **1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato **3.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Cuando sea necesario el desplazamiento del contratista fuera del domicilio contractual, la lotería del cauca reconocerá los gastos de transporte y estadía y transporte tasados conforme a la siguiente tabla

GASTOS DE ESTADIA:

FUERA DEL DEPARTAMENTO		DENTRO DEL DEPARTAMENTO	
PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR	PERNOCTADOS	SIN PERNOCTAR
\$264.300	\$132.150	\$185.010	\$92.505

GASTOS DE TRANSPORTE: Serán tasados acorde con las tarifas del servicio público de transporte terrestre o aéreo, acorde con los trayectos de desplazamiento que deba realizar el contratista, en el desarrollo del objeto del contrato, previa autorización del Gerente. No se reconocerá gastos de transporte cuando el desplazamiento se realice en el vehículo oficial de la Lotería del Cauca. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Suministrar la documentación que le requiere la Lotería del cauca para la prestación del servicio; tal como cámara de comercio, RUT, cedula de ciudadanía. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato **4.** Cumplir con las actividades de la propuesta **5.** Mantener informada a la Lotería del cauca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato **6.** Ejecutar el contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES:** Constituyen las obligaciones generales **1.** El pago se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **2.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. **3.** Certificación de cumplimiento e informe a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **4.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

4. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA.**

IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la Lotería del Cauca, para la vigencia 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.83990.01 otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. lotería, según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal No. 0569 del 30 de julio de 2026, expedida por el profesional universitario grado 02 de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL**

CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por tres (3) meses contados desde su perfeccionamiento **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GASTOS.**

Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA. LA LOTERIA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**

TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO. Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en

todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA DEL CAUCA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º. del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR- Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el profesional universitario grado 02 de la Oficina comercial Doctor HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca, y será responsable solidariamente sobre la revisión que los entes de control realicen a la presente contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO**

CONTRACTUAL. Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio.

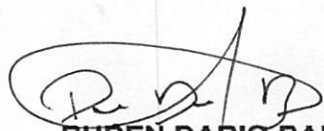
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES.** Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes, el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera

recíproca para consulta. - **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y de talento humano Dra. Nelly Mercedes Becerra Gómez con fecha 02 de julio de 2026, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día

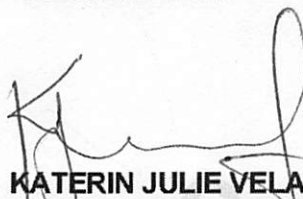
06 JUL 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE

CONTRATISTA



RUBÉN DARIO BANGUERO
Gerente
Lotería del Cauca



KATERIN JULIE VELASCO MANCILLA
C.C. No. 1.059.985.431

Proyecto y Revisó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Angie Naomy Correa Ibarra - Abogada contratista